



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arcicóllar, adoptado en fecha 28 de diciembre de 2017, sobre transferencia de créditos número 4/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Altas en aplicaciones de gastos</b>			
<b>Aplicación presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
231	22799	OTROS TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	9.000,00
3321	622	EDIFICIOS Y OTRA CONSTRUCCIONES	2.472,63
		TOTAL GASTOS	11.472,63
<b>Bajas en aplicaciones de gastos</b>			
<b>Aplicación presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
161	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	9.000,00
161	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	2.472,63
		TOTAL GASTOS	11.472,63

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcicóllar, 9 de febrero de 2018.-El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-794